

Declaración de disidencia del Dr. Santiago Torres Bernárdez

1. He votado en contra de la presente Resolución Procesal No. 17, debido a que las Partes continúan estando en desacuerdo sobre el nombramiento y confirmación del Dr. Wühler como Perito del Tribunal (con o sin equipo), sobre el objeto y el propósito de la Misión del Experto, su ámbito de aplicación, mandato y procedimientos, sobre el tiempo asignado a cada Verificación Individual, así como sobre la utilidad de una verificación de la base de datos fuera de contexto o en forma aislada de las circunstancias jurídicas y fácticas pertinentes. Los fundamentos jurídicos de esta disidencia son, por lo tanto, similares, *mutatis mutandis*, a las desarrolladas en mi Opinión Disidente anexa a la Resolución Procesal N° 15, inclusive sobre la cuestión de los costos.

2. Con respecto a la sección D de la Resolución Procesal (Aspectos procesales adicionales), no me opuse la Resolución Procesal N° 16 creyendo que la norma vigente era todavía la presentación simultánea de traducciones. Estoy, por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 de la presente Resolución, aunque considero que un plazo adicional de 10 días es algo corto.

Firmado:

Santiago Torres Bernárdez